



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 18 JUN 2012

VISTO los fallos judiciales dictados en los autos "GOMEZ PABLO JAVIER, C/PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Expte N° 6254/2011; y "DEL VALLE EDIT ESTELA Y OTROS C/LEGISLATURA PROVINCIAL, S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Expte. N° 5586/2010"; Y

CONSIDERANDO

Que las citadas resoluciones judiciales emitidas por el Superior Tribunal de Justicia Provincial son coincidentes en señalar al inaplicabilidad de los artículos 20 y 21 de la Ley Provincial N° 805, así como la Resolución de Presidencia N° 06/09, sobre los salarios del personal de este Poder Legislativo.

Que en consecuencia corresponde dar cumplimiento a las referidas mandas judiciales dejando sin efecto la Resolución de Presidencia N° 06/09; como así también no aplicando descuentos o retenciones por concepto de tope salarial, sobre los haberes del personal de este Poder Legislativo, y reintegrar las sumas que hubiesen sido descontadas o retenidas por dicho concepto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER LA APLICACIÓN de los artículos 20 y 21 de la Ley Provincial N° 805. Ello, conforme los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución de Presidencia N° 06/09, atento los fallos judiciales dictados en los autos "GOMEZ PABLO JAVIER, C/PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Expte N° 6254/2011; y "DEL VALLE EDIT ESTELA Y OTROS C/LEGISLATURA PROVINCIAL, S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Expte. N° 5586/2010.

ARTÍCULO 3°.- REINTEGRAR todas aquellas sumas que se hubiesen descontado o retenido, al momento en que comenzó a aplicarse el concepto Tope Salarial.

ARTÍCULO 4°. IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

254 / 12

Roberto L. GROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo